

# Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0123

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

### MINISTERIO DEL TRABAJO

## Dr. John Xavier De Mora Moncayo SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)";

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)";

**Que**, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial No. 889 de 9 de diciembre de 2016, en su artículo 34 determinó que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: "Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema".

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 860, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666, de 11 de enero de 2016, y con última reforma emitida a través de Decreto Ejecutivo No. 161 de 18 de septiembre de 2017, se creó el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo artículo 6 transforma a la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (SETEC); y, el literal f) del artículo 7 estableció como atribución de la SETEC: "Calificar a operadores de capacitación en materia de capacitaciones".

**Que,** con Decreto Ejecutivo No. 1043, de 9 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: "Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo"; y, en el artículo 2 de referido decreto ejecutivo se determinó: "Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo."

**Que,** en la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo ibídem se indica: "Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la 'Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales' léase como 'Ministerio del Trabajo'";

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-0160, de 21 de agosto de 2020, el Ministerio del Trabajo resolvió "Reformar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional del Ministerio del Trabajo, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0052 de 28 de marzo de 2017, publicado en la





### Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0123

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

edición especial del Registro Oficial Nro. 1004, de 18 de abril de 2017 (...)"; y creó la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales.

**Que,** Mediante Resolución MDT-CI-CAL-2020-0430 emitida por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, el 18 de noviembre de 2020 se calificó como Capacitador Independiente (en adelante "CI") a SALGADO REYES NELSON ESTEBAN con cédula de identidad 1709609588, calificación renovada el 16 de enero de 2023 a través de la Resolución No. MDT-CI-REN-2023-0001.

**Que**, con Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0187 de fecha 11 de abril de 2022 resolvió expidió el "Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos cuya Disposición General Segunda establece: "El proceso de auditoría deberá ejecutarse en estricta observancia a la "Metodología para el seguimiento, monitoreo y auditoría a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos"[...]".

**Que,** el segundo párrafo del artículo 21 de la Resolución Ibídem establece : "[...] En el caso de que, el proceso de auditoría devenga en una sanción para el Operador de Capacitación, Capacitador Independiente calificado u Organismo Evaluador de la Conformidad reconocido, la Dirección de Competencias y Certificación remitirá a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales un memorando con la recomendación respecto a la necesidad de suspender o cancelar la calificación o reconocimiento, según sea el caso [...]."

**Que,** El artículo 40 del Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, establece que: "Los que obtengan una puntuación entre el 0% y el 49,99%, serán sancionados con la cancelación de la calificación o reconocimiento, en cuyo caso, la persona natural o jurídica (representante legal y coordinador del comité de certificación) no podrán solicitar una nueva calificación o reconocimiento; o, formar parte de otro Operador de Capacitación calificado u Organismo Evaluador de la Conformidad reconocido por el plazo de un (1) año".

**Que,** través de Memorando Nro. MDT-DCOCE-2023-0087-M de fecha 20 de abril de 2023, se recomienda a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales la cancelación de la calificación otorgada al CI SALGADO REYES NELSON ESTEBAN, por el plazo de un (1) año, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 38 del Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos.

En ejercicio de la atribución que le confiere la letra j) del número 1.2.1.6., del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo y de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

## **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Cancelar por el plazo de un (1) año al CI SALGADO REYES NELSON ESTEBAN con Cédula 1709609588, al amparo de lo establecido en el numeral 2 del artículo 38 Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos.





## Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0123

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** El Capacitador Independiente cancelado, no podrá, solicitar una nueva calificación, reconocimiento o formar parte de un Operador de Capacitación calificado u Organismo Evaluador de la Conformidad reconocido por el plazo de un (1) año.

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación la notificación de esta Resolución.

**Tercera.-** Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores la inhabilitación del CI en los diferentes sistemas del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como el cumplimiento de lo establecido en la disposición general primera de la presente resolución en los procesos de calificación y reconocimiento.

## DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Resolución surtirá efecto a partir de la fecha de notificación.

Comuníquese y publíquese.-

## Documento firmado electrónicamente

Dr. John Xavier De Mora Moncayo

## SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Anexos:

 $-19\_informe\_no\_\_mdt-dcoce-2023-0084\_(at\_ci\_nelson\_salgado)-signed-signed0662262001682349917.zip$ 

Copia:

Señora Doctora

Laura Gabriela Flores Cevallos

Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores

Señor Licenciado

Darío Sebastián Zuquilanda Peralvo

Director de Competencias y Certificación.

Señor Ingeniero

Manuel Cevallos Tipán

Analista de Certificación de Operadores 2

Señorita Magíster

Mirtha Bibiana Rojas Peñafiel

Analista de Aseguramiento de la Calidad y Estudios 2

Señorita

Andrea Lucía Carrión Rodríguez

Secretaria Ejecutiva





Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0123

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

mr/dz/ac